



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 29 MAR. 2016

DECRETO N° 1301

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ordinario N° 07/1033, de fecha 21 de marzo de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 02-464, de fecha 22 de marzo de 2016, del Administrador Municipal; el ordinario N° 05-166, de fecha 18 de marzo de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 07/999, de fecha 14 de marzo de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el certificado de fecha 10 de marzo de 2016, extendido por el Secretario Municipal, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1.019, de fecha 9 de marzo de 2016; el certificado de fecha 10 de febrero de 2016, extendido por el Director de Administración y Finanzas, sobre su opinión positiva a la ejecución del convenio; el contrato de aportes no reembolsables para ejecución de proyectos, de fecha 3 de febrero de 2016, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimiento que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

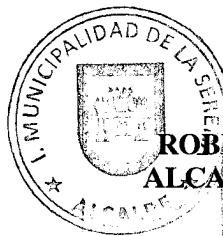
DECRETO :

1. **APRUÉBESE** el contrato de aportes no reembolsables para la ejecución de proyectos, programa Más Capaz – Mujer Emprendedora, de fecha 3 de febrero de 2016, y sus Anexos (3), suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, representado por su Director (S) Regional doña Yamilé Carol Salinas Barraza, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde, don Roberto Jacob Jure.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento y el convenio que se aprueba produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
3. La supervisión del instrumento que se aprueba corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- FOSIS Región de Coquimbo
- Administrador Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Personal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

R/LM/MPV/VRS



**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PROGRAMA MÁS CAPAZ – MUJER EMPRENDEDORA 2015
PROYECTO N°04.633204.00179-15.**

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

(Ejecutor Intermediario)

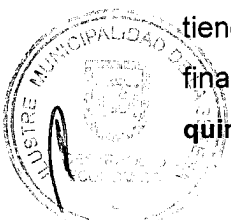
En La Serena, a **03 de Febrero de 2016**, entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director (s) Regional de **Coquimbo**, don **YAMILÉ CAROL SALINAS BARRAZA**, ambos con domicilio en **Avenida Francisco de Aguirre N°781**, por una parte; y, por la otra, don **ROBERTO JACOB JURE**, Alcalde, en representación, según se acreditará, de la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° **69.040.100-2**, ambos domiciliados en Los Carreras 301, La Serena, en adelante "*El Ejecutor*", se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "*Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa*".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases (Términos de Referencia) del Programa **MAS CAPAZ – MUJER EMPRENDEDORA** y sus anexos, las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de la **COQUIMBO**, mediante su Resolución Exenta N° **00014** del 18 de **enero** del **2016**.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **MAS CAPAZ – MUJER EMPRENDEDORA**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor en la convocatoria ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la comuna de **La Serena**, el proyecto denominado "**MUJER EMPRENDE**", que tiene el N° **04.633204.00179-15**, en adelante "*El Proyecto*", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$51.570.000.- (cincuenta y un millones quinientos setenta mil pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$ 51.570.000.- (cincuenta y**



un millones quinientos setenta mil pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula séptima del presente instrumento.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, en particular a lo dispuesto en los Términos de Referencia que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que estos términos de referencia priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS

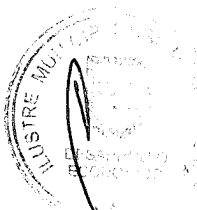
QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Más Capaz Mujer Emprendedora**, en los términos indicados en los Términos de Referencia de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula novena de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **tres (3)** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en el numeral 14 de las Bases de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

SÉPTIMO: Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.



transferirán en UNA cuota y este desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo a las siguientes condiciones:

N° Cuotas	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1 (100%)	Resolución de aprobación de contrato. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso
Total Aporte FOSIS	\$51.570.000.- (cincuenta y un millones quinientos setenta mil pesos).-

Es aconsejable que el Ejecutor disponga de una cuenta bancaria exclusiva para los fondos que FOSIS transfiera en el marco de la ejecución del proyecto.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar el monto así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **50 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

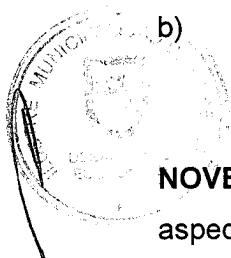
El Ejecutor deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo N° 3**, que se encuentre vigente a la fecha del desembolso, y el **Anexo N° 1** los que, firmados por las partes, se entienden formar parte integrante del presente contrato y cuyo contenido el Ejecutor declara conocer y aceptar.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el N° 13 (garantías) y el N° 18 (modalidad de desembolsos del contrato) de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

OCTAVO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se haya verificado la visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.

NOVENO: En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por FOSIS o



el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a hacer efectivas las respectivas garantías, sin perjuicio de otras medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto el ejecutor se obliga a destinar los recursos reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

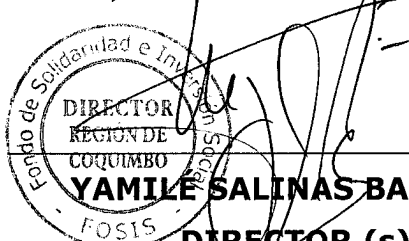
UNDÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

DUODÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **La Serena**.

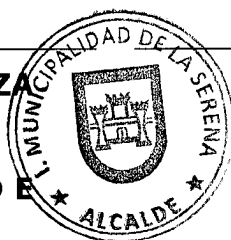
DECIMOTERCERO: La personería de la personería de doña **YAMILÉ CAROL SALINAS BARRAZA**, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en Resolución Exenta N° 847 de 08 de Octubre de 2014, del FOSIS.

La personería del Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del IV Tribunal Electoral Región de Coquimbo, de fecha 06 de Diciembre 2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo de la Municipalidad de La Serena.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.


Fondo de Solidaridad e Inversión Social
DIRECTOR
REGIÓN DE
COQUIMBO
FOSIS

YAMILÉ SALINAS BARRAZA
DIRECTOR (s)
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN COQUIMBO




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
LA SERENA

